

**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES,** Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el Municipio de Cañada Morelos, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que segregó del bien inmueble identificado como Predio Rustico ubicado en Terrenos de Laborío de la Población de San Antonio Soledad, del mismo Municipio, con una superficie total de 2,587.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** Mide 49.48 metros, linda con predio del señor Evodio Pantoja;

**AL SUR.-** Mide 41.68 metros linda con fracción que se reserva la parte vendedora;

**AL ORIENTE.-** Mide 58.30 metros, linda con predio del señor José María Andrade; y

**AL PONIENTE.-** Mide 55.76 metros, linda con predio del señor Juan Contreras Trujillo, actualmente calle Amado Nervo.

**II.-** Que el inmueble citado en el Considerando que antecede fue adquirido por Contrato de Compra-Venta que celebraron los señores Fermín Juncos Flores y Rosa María Alba Trujillo García,

como vendedores y como comprador el Municipio de Cañada Morelos, Puebla, tal y como consta en el Instrumento número 5,594, Volumen 124, de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública N° 7 de las del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo Distrito Judicial, bajo la partida número 898, a fojas 460, del libro I, tomo XCIII, de fecha ocho de agosto de dos mil ocho.

**III.-** Que en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fechas veintisiete de febrero, veinticuatro y veinticinco de junio del dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, aprobó por las dos terceras partes de sus miembros, desincorporar del dominio público el inmueble descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa para que formara parte de los bienes del dominio privado, aprobando de igual manera, la donación del referido inmueble en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para que dicho Organismo, construya una clínica de salud y atienda las necesidades básicas de Salud Pública, beneficiando a la población de la junta Auxiliar de San Antonio Soledad perteneciente al Municipio de Cañada Morelos, Puebla.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, a donar la fracción de terreno que segregó del bien inmueble identificado como Predio Rustico

ubicado en Terrenos de Laborío de la Población de San Antonio Soledad, del mismo Municipio, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando I del presente Decreto, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “**Servicios de Salud del Estado de Puebla**”, quien destinará dicho inmueble para la construcción de una clínica de salud que atienda las necesidades básicas de Salud Pública, beneficiando a la población de la junta Auxiliar de San Antonio Soledad, perteneciente al Municipio de Cañada Morelos, Puebla.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diez.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. VALENTIN JORGE MENESES ROJAS.**